



SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

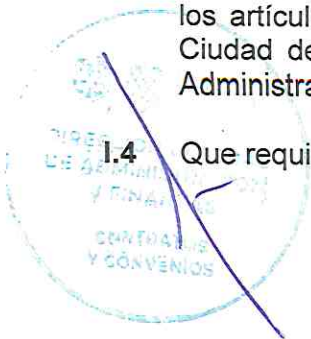
N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA LAS EMPRESAS; “INMOFILIA COSTRUCTORES, S.A. DE C.V.” COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA Y “GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. ISRAEL GALINDO HERNÁNDEZ, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL GCDMX”, por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7° fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el Lic. Juan Carlos Yopez Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7° fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”

- I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Número LA-909004947-E16-2022**, con **Número Interno LPN-DGAF-06-2022 FC**, que por **Acta de fallo de fecha 06 de diciembre y Fe de erratas de fecha 07 de diciembre**, presente año y con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna a **“El Prestador del Servicio”** llevar a cabo la contratación de servicio para la realización de la **“Restauración de Áreas Verdes, Saneamiento y Revegetación del Zoológico de Chapultepec con Recursos Federales”**.

Servicio relacionado con el Convenio de Transferencia de Recursos Federales número: **SC/OSEC/COORD/000681/22**, de fecha 26 de enero de 2022, a través de la de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México en el marco del Proyecto Cultural Bosque de Chapultepec (Proyecto: Conservación del Bosque de Chapultepec”).

- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/044/2022**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **044 FC**, afectando la partida presupuestal **3591** “Servicios de Jardinería y Fumigación”, de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/COORD/000681/22** y **1CM/SC/OSEC/COORD/000681/22**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del “Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”.
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

Que para este Contrato, presentan Propuesta Conjunta, las siguientes empresas:

II. Declara “Inmofilia Constructores, S.A. de C.V.” a través de su Administrador Único:

- II.1 Que por escritura número **109,806** de fecha **29** de junio de **2005**, el Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado **Armando Gálvez Pérez Aragón**, hace constar el Contrato de Sociedad donde se constituye la sociedad denominada **“Inmofilia Constructores, S.A. de C.V.”**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 337393, de fecha 14 de septiembre de 2005.
- II.2 Que por Escritura número 85,670 de fecha 6 de agosto de 2019, ante la Fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, se designa nuevo Administrador Único de la Sociedad Denominada **“Inmofilia Constructores, S.A. de C.V.”**, al señor **Pavel Ramsés Huertas Cabrera**, designación que no ha sido revocada hasta el momento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"**

- II.3 Que la sociedad tiene como objeto, entre otros: la construcción, supervisión, coordinación de todo tipo de obras públicas o privadas en la rama de la ingeniería civil, electromecánica e instalaciones de toda clase y que incluyan cimentación, estructuración, edificación, albañilería, acabados, herrería, carpintería, cancelería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y especiales, redes hidráulicas y sanitarias, canales de riego y pavimentación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Así como supervisar constantemente el mantenimiento de los condóminos, centros comerciales y locales referentes a las áreas comunes, instalaciones generales y mobiliarias, objeto de ornamentación, higiénicas, eléctricas, ascensores, salones de recreo, juegos, piscinas, baños, gimnasios, parques, jardines, depósitos de combustible, instalaciones para climas artificiales, estacionamientos para propietarios y visitas.
- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **ICO050629NX4**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como Anexo 2.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"**

II.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, #2610, Interior Torre B, Piso 10, Oficina 1000, Colonia Valle de los Pinos Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54040, Estado de México.

III. Declara "Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V." a través de su Administrador Único:

III.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con el Contrato de Sociedad Mercantil número 104,546, de fecha 18 de diciembre de 2012, pasada ante la Fe del Notario Público número 79, del Estado de México, con residencia en los Reyes la Paz, el Licenciado Raúl Name Neme, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil Electrónico número 5580 * 28, de fecha 03 de julio de 2013.

Que el Titular de la Notaría 47 de la Ciudad de México, Licenciado Alfredo Moran Moguel, Certifica que el señor Julio César Villalba Paez, acredita la legal existencia de "Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V."

III.2 Que su Administrador Único, **C. Israel Galindo Hernández**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 76,103 de fecha 17 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría número 047 de la Ciudad de México, el Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel.

III.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: dirigir proyectos de desarrollo inmobiliario, construir, edificar, computar, vender, administrar, urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, comprar, vender, importar, y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles; ejecutar toda clase de actos de comercio, relacionados con el objeto anterior; contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

III.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GCB1212188L5**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.

III.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.

III.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

III.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”**

- III.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- III.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- III.10 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calzada de los Jinetes número 7, piso 2, Interior 29, Colonia las Arboledas, Municipio Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52950, Estado de México.

IV. Declaran “Las Partes”:

- IV.1 Que “El Prestador del Servicio”, presenta para este contrato **Convenio de Proposición Conjunta**, esto, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra indica: “...*Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública...*”, y Fracción II del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente señala “...*Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta...*”. **Convenio que se agrega al presente como Anexo 3.**
- IV.2 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IV.3 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- IV.4 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- IV.5 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a “Las Partes” en sus derechos y obligaciones.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"**

Expresado lo anterior, **"Las Partes"** convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, los servicios correspondientes a la **Restauración de Áreas Verdes, Saneamiento y Revegetación del Zoológico de Chapultepec con Recursos Federales**, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su **"Anexo Técnico" (Anexo 4)**, y que forma parte del presente contrato.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "El GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$6'702,586.21 (Seis millones setecientos dos mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1'072,413.79 (Un millón setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$7'775,000.00 (Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”**

Tercera.-

Forma y Lugar de Pago.- “EL GCDMX” cubrirá el pago, mensualmente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del servicio para que el pago proceda misma que deberá acompañarse de Acta entrega recepción firmada por el (la) administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, verificación del SAT, bitácora de trabajo correspondiente, archivo fotográfico por lo menos cuatro fotografías y listas de asistencia) en el que avale que (el servicio fue prestado) a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El enlace administrativo en la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la Verificación del contrato.

El Administrador del Contrato enviará las facturas para que sean tramitadas ante la Dirección General de Administración y Finanzas. (**Anexo 5**)

El encargado(a) de la verificación del contrato, será el que reciba las facturas en el domicilio ubicado en Zoológico de Chapultepec: Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 17:00 horas. Quien será el encargado de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellas de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago estén(n) correcta(s), lo informará al (la) administrador(s) del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “**El Prestador del Servicio**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que “**El Prestador del Servicio**” presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que “**El Prestador del Servicio**” utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a “**El Prestador del Servicio**”, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “**El Prestador del Servicio**” los entregue a “**EL GCDMX**” al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, “**El Prestador del Servicio**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “**EL GCDMX**”.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"El Prestador del Servicio"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Prestador del Servicio"** proporcione. El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. -

Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - **"El Prestador del Servicio"** tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, en un Plazo, del 07 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023.

La realización del servicio será conforme a la fracción I Condiciones Técnicas de la Contratación establecidas en el **"Anexo Técnico"**, referente a la Descripción del servicio (Especificaciones y Condiciones), y en lo señalado en el punto de: Plazo, lugar y horario de la contratación, que señala:

Zoológico: Chapultepec.

Ubicación: Avenida Chivatito S/N Primera Sección del Bosque de Chapultepec s/n. Colonia San Miguel Chapultepec Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

Superficie m2: 106,160m2

Áreas Verdes

Horario: Lunes a viernes: Horario de 07:00 a 17:00 horas.

Sábado: Horario de 07:00 a 17:00 horas.

Domingo y día festivo: Horario de 07:00 a 14:00 horas.

Quinta.-

Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"EL GCDMX"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. -

Patentes y Marcas. - **"Las Partes"** convienen, que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EL GCDMX"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”

Por lo que **“El Prestador del Servicio”**, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por **“La Convocante”**.

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- El servicio que proporcione **“El Prestador del Servicio”**, será administrado por la Dirección del Zoológico de Chapultepec encargada de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del M. en CMVZ Javier Ojeda Chávez, Subdirector Técnico del Zoológico de Chapultepec, personal adscrito a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

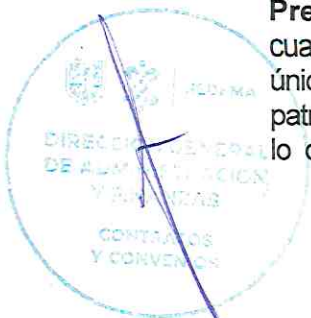
Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- El servicio será recibido por la Dirección del Zoológico de Chapultepec encargada de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del M. en CMVZ Javier Ojeda Chávez, Subdirector Técnico del Zoológico de Chapultepec, personal adscrito a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre o en su caso, el personal, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a **“El Prestador del Servicio”** adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección será en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a **“El Prestador del Servicio”** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“EL GCDMX”** notifique a **“El Prestador del Servicio”** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **“El Prestador del Servicio”** adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice **“El Prestador del Servicio”** para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“El GCDMX”** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **“El Prestador del Servicio”** como intermediario, por lo que **“EL GCDMX”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"

consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"El Prestador del Servicio"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL GCDMX"**.

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de **"El Prestador del Servicio"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- **"Las Partes"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **07 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"Las Partes"** de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"Las Partes" convienen, que **"EL GCDMX"** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima Primera.- Responsabilidad por Vicios Ocultos.- **"El Prestador del Servicio"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, **"EL GCDMX"** procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

Décima Segunda.- Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”

monto de **\$670,258.62 (Seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2022**), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato..

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"EL GCDMX"**, sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

En caso de que **"EL GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"**

4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del **"El Prestador del Servicio"** o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Prestador del Servicio"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Prestador del Servicio"**, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”

En el supuesto de que **“Las Partes”** convengan la modificación del contrato vigente, **“El Prestador del Servicio”**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- “El Prestador del Servicio” se obliga a entregar a favor de **“EL GCDMX”**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **“EL GCDMX”** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **“EL GCDMX”**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **“El Prestador del Servicio”** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **“EL GCDMX”**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **“EL GCDMX”**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **“EL Prestador del Servicio”**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **“El Prestador del Servicio”**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **“EL GCDMX”** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **“EL GCDMX”** y/o terceros implicados.

“El Prestador del Servicio”, queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“EL GCDMX”**.

En caso de que **“El Prestador del Servicio”**, tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"

necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "El Prestador del Servicio" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "EL GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "El Prestador del Servicio".

Décima Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta.-

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a una sanción del 0.2% de deducción sobre el requisito no cumplido o parcialmente cumplido, o en caso de que el servicio no se entregue en las condiciones pactadas en el contrato, el Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "El Prestador del Servicio" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento, esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el "Anexo Técnico" fracción II Condiciones Contractuales, en su numeral 7, que se adjunta al presente contrato.

Décima Sexta.-

Penal Convencional.- "El GCDMX" podrá aplicar una penal convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "Anexo Técnico" fracción II Condiciones Contractuales, en su numeral 6.

El pago de la penal convencional, deberá aplicarse en las facturas que "El Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta penal exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"

Esta pena convencional no descarta que "EL GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Décima Séptima.-

Confidencialidad de la Información.- "EL Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

Décima Octava.-

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"**

- g) Si no proporciona a **"EL GCDMX"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EI GCDMX"**
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"EL GCDMX"**.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"EL GCDMX"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **"EL GCDMX"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

Décima

Novena.-

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **"EL GCDMX"** podrá solicitar a la



SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

“RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES”

Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **“El Prestador del Servicio”** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. (**Fracción II Condiciones Contractuales**, en su numeral 11).

En estos supuestos **“EL GCDMX”** reembolsará a **“El Prestador del Servicio”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima.- Suspensión del Contrato. - **“EL GCDMX”** cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL GCDMX”**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL GCDMX”**, previa petición y justificación de **“El Prestador del Servicio”**, ésta reembolsará a **“El Prestador del Servicio”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **“Las partes”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima Primera.- Deducciones al pago.- Los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir de **“El Prestador del Servicio”**, respecto a las partidas o servicio a realizar (conceptos) que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o servicio a realizar (conceptos) no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos señalados en el artículo 53 Bis.

Vigésima Segunda.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **“EL GCDMX”**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

N° LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"

en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"**, convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El Prestador del Servicio"** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El Prestador del Servicio"**, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima Tercera.-

Visita e Inspección.- Convienen **"Las Partes"**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **"El Prestador del Servicio"**, durante la vigencia del contrato.

Vigésima Cuarta.-

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Vigésima Quinta.-

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- **"El Prestador del Servicio"**, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a **"EL GCDMX"**, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima Sexta.-

Normatividad Aplicable.- **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su **"Anexo Técnico"**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"

Vigésima Séptima.-

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"Las Partes"** aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Para este contrato, en lo referente a la firma, por parte de **"El Prestador del Servicio"**, se aplicará lo conducente a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: *"...Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato..."*.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de **"EL GCDMX"**, y **"El Prestador del Servicio"** acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, **"Las Partes"** lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **08 de diciembre de 2022**.

Por **"EL GCDMX"**

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
Director General de
Administración y Finanzas

(Designado Representante Común)
PAVEL RAMSÉS HUERTAS CABRERA
Administrador Único de
Inmobilia Constructores, S.A. de C.V.

y
"Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V."





SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC

Nº LA-909004947-E16-2022
LPN-DGAF-06-2022 FC

**"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN
DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"**



LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios



C. ISRAEL GALINDO HERNÁNDEZ
Representante de
"Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V."



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO Nº SEDEMA/DGAF/JUDAS/224/2022 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA, LAS PERSONAS MORALES: INMOFILIA COSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Y "CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE C.V.", DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022.



20

ANEXO

1

(NOMBRAMIENTO)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7°, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.


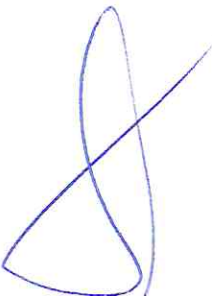

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019


JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN



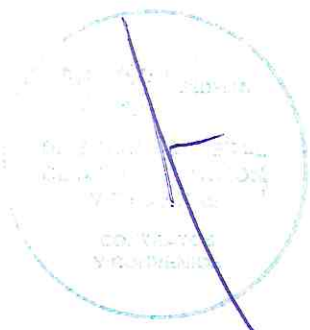
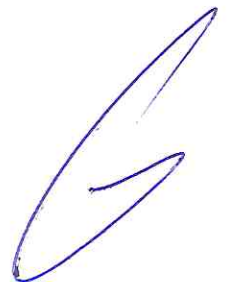
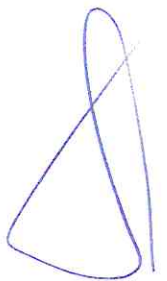


ANEXO

2

(R.F.C.

DE LAS EMPRESAS)



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



ICO050629NX4
Registro Federal de Contribuyentes

INMOFILIA CONSTRUCTORES
Nombre, denominación o razón social

ICJCF: 16100407299
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 DE
NOVIEMBRE DE 2022**



ICO050629NX4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: ICO050629NX4
Denominación/Razón Social: INMOFILIA CONSTRUCTORES
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 29 DE JUNIO DE 2005
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 30 DE MARZO DE 2010

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 54040
Nombre de Vialidad: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO
Número Interior: TORRE B, PISO 10 OFICINA 1000
Nombre de la Localidad: TLALNEPANTLA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Y Calle: AVENIDA PRINCIPAL
Tel. Fijo Lada:
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 2610
Nombre de la Colonia: VALLE DE LOS PINOS
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Entre Calle: AVENIDA DE LOS MAESTROS
Correo Electrónico:
Número:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 720 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 725

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
3	Construcción de obras de urbanización	30	28/10/2019	
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	15	28/10/2019	
2	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	15	28/10/2019	
6	Comercio al por mayor de madera	10	24/07/2020	
5	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	10	24/07/2020	
4	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	10	24/07/2020	
7	Comercio al por mayor de pintura (Excepto en aerosol)	5	24/07/2020	
8	Otros intermediarios de comercio al por mayor	5	24/07/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/06/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	29/06/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/06/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/06/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/06/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/07/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Y CONVENIOS

HACIENDA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2022/11/25IIIC0050629NX4ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI200001088888800000031II
IU5+T5vKFrZ3WmNF7uK52f5KdC3ja7Q+GeYLE3CuNkhM0RYHCd0UQqr2DqVMho/d8z1Q4bJ37rQF/qPdtONL
0DBx0RXRGXF6C4SgmPWvzCM4WejBSCB2Py/bsCKNueAioK5bSZroW5ZOhGi9SvmxCTWSquobzr4FIKUuo
VBzmMw=



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



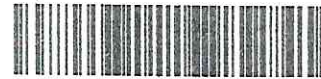
GCB1212188L5
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060520687
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA , MEXICO A 28 DE
NOVIEMBRE DE 2022**



GCB1212188L5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCB1212188L5
Denominación/Razón Social:	GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MAX
Fecha inicio de operaciones:	18 DE DICIEMBRE DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE ENERO DE 2013

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 52950	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DE LOS JINETES	Número Exterior: 7
Número Interior: PISO 2 INTERIOR 29	Nombre de la Colonia: LAS ARBOLEDAS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CIRCUITO DE LOS DEPORTES
Y Calle: CALLE ARACUAN	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	40	18/12/2012	
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	30	01/06/2019	
4	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	10	24/07/2020	
3	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	10	24/07/2020	
5	Comercio al por mayor de madera	5	24/07/2020	
6	Comercio al por mayor de pintura (Excepto en aerosol)	5	24/07/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/12/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/12/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	18/12/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/12/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/12/2012	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/02/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/07/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/11/28|GCB1212188L5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
dPyKPmsAftAX9c8G+3+9Ms5scC2TfL2jPL8NmStlrvh1ARibqEms++epIbRw/mLkP+gPFf/bJP7O4kTqkQFe+kYI
U9CYMsQ3QuYV9wul8Z8fLQKnPtf3wwbuvZ1rSS1kdA65G/OjQEIKHNvKQoavwT9QaKcWZzVWd1rQVZEyvo=



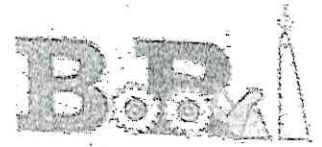
Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXO

3

(PROPUESTA CONJUNTA)





CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, QUE CELEBRAN, LAS EMPRESAS "GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. ISRAEL GALINDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; E "INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. EN ADELANTE "LAS PARTES" CON EL FIN DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA Nº LA-3099004947-E16-2022, RELATIVO AL SERVICIO DE "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES", EL CUAL COMPRENDE LA SIGUIENTE PARTIDA: PARTIDA ÚNICA: "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES", CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. MANIFIESTA:

- 1.1.1. Que, para todos los fines y efectos legales, señala como su domicilio el ubicado Blvd Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepanitla, Estado de México, CP 54040.
- 1.1.2. Tener su Registro Federal de Contribuyentes como la siguiente: ICC050629NX4.
- 1.1.3. Ser una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, según se acredita con el testimonio de la escritura pública en la que consta el Acta Constitutiva: Instrumento Notarial 109,806, Libro 3,794, de fecha 29 de junio de 2005, celebrada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría pública No. 103, Distrito Federal, México, con registro Público de la Propiedad y del Comercio No. 337393 de fecha 14 de septiembre de 2005.
- 1.1.4. Su relación de socios se integra conforme a lo siguiente:
Pavel Ramsés Huertas Cabrera.
Guadalupe Claudia Jiménez Hernández.
- 1.1.5. Que el C. Pavel Ramsés Cabrera acredita su personalidad como Administrador Único, de dicha sociedad, mediante el Instrumento Notarial 85,670, Volumen 2,570, de Fecha, 6 de Agosto de 2019 ante la fe del Lic. Nicolas Maluf Maloff, notario Público Número 13 del Estado de México y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.1.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Manuel Ávila Camacho número 2610, interior torre B; piso 10; oficina 1000, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, CP 54040.

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF.1000, Valle de los Pinos, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmoFiliaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496

0004

- 1.1.7. Que dentro de su objeto social entre otros corresponde a: La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización y subcontratación de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas, asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y organismos descentralizados, obra mecánica, electromecánica, techados, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas, pailería y soldadura en general, aislamientos térmicos, instalaciones térmicas, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación.

2. GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE C.V., MANIFIESTA:

- 2.1.1. Que, para todos los fines y efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Los Jinetes, No.7, piso 2, int 29, Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52950.
- 2.1.2. Tener su Registro Federal de Contribuyentes como la siguiente: GCE1212188L5.
- 2.1.3. Ser una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, según se acredita con el testimonio de la escritura pública No. 104,546, Libro 1,376, Folio 51, de fecha 18 de diciembre de 2012, ante la fe del licenciado Raúl Neme Neme, Notario Público Número 79 del Estado de México, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 5580*28,
- 2.1.4. Mediante el Instrumento número 76,103, libro 1,838, 17 de junio de 2019, emitida ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, titular de la notaría No.47 de la ciudad de México, inscrito en el registro público de comercio de Texcoco bajo el folio mercantil electrónico número 5580, se realiza la transmisión de acciones.
- 2.1.5. Su relación de socios se integra conforme a lo siguiente.
Israel Galindo Hernández.
Jorge Enrique Sánchez González.
- 2.1.6. Que el C. Israel Galindo Hernández acredita su personalidad como Administrador Único de dicha sociedad, mediante el instrumento número 76,103, libro 1,838, 17 de junio de 2019, emitida ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, titular de la notaría No. 47 de la ciudad de México y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- 2.1.7. Que señala como su domicilio el ubicado en C. del Deporte 259, Colonia El Mirador, Código Postal: 54080, Tlalnepantla de Baz, México.

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmofiliaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496

00005



RFC: ICC050629DX4.

2.1.8. Que dentro de su objeto social entre otros corresponde a: Dirigir proyectos de desarrollo inmobiliario, construir, edificar, comprar, vender, administrar, urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1.1. Se obligan en los términos del presente convenio, así como al contenido de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que rija la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
- 3.1.2. Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio y que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con que suscribe, no les han sido revocados o modificadas en forma alguna a la fecha.
- 3.1.3. A fin de mejor realizar la integración, licitación, y en su caso la ejecución del presente convenio, y para poder realizar de forma especializada la misma, cada una de las partes realizará las siguientes aportaciones:

Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.	Capital contable y del trabajo, así como experiencia y personal, así como recursos, capacidad técnica, humana, legal y financiera.
InmoInia Constructores, S.A. de C.V.	Capital contable y de trabajo, así como recursos, capacidad técnica, humana, legal y financiera.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO-"LAS PARTES" deciden agruparse para presentar una propuesta conjunta para participar en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica número N° LA-909004947-E16-2022., relativo al servicio de "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES", EL CUAL COMPRENDE LA SIGUIENTE PARTIDA: PARTIDA ÚNICA: "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES" que convoca la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y se obligan a cumplir con todos los requisitos para la presentación de las propuestas y en caso de resultar adjudicados cumplir con las actividades

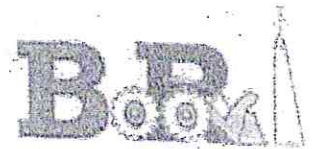
BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmoIniaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496



0006

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES,
SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON
RECURSOS FEDERALES."



RFC: ICO050629NX4.

SEGUNDA.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN. - "LAS PARTES" convienen que INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través de su administrador único el C. Pavel Ramsés Huertas Cabrera, es designado como representante común de la agrupación, otorgándole para ello poder amplio y suficiente y necesario para que actúe ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos de Licitación Pública Nacional citada y los que de ella deriven, incluyendo la firma de contratos.

TERCERA.-DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" manifiestan que la ejecución de los trabajos objeto de la licitación mencionada se ejecutaran de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORTE RESPONSABLE
Partida 1.	Restauración de áreas verdes, saneamiento y revegetación del Zoológico de Chapultepec con recursos federales.	Servicio	1	InmoFilia Constructores, S.A. de C.V. Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.

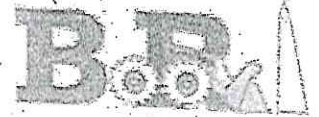
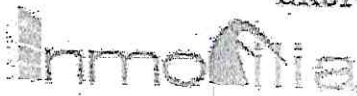
CONCEPTO	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	PORTE RESPONSABLE
Arboles	Riego	2 veces por semana	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Cajeteo	Cuatro veces al mes	
	Deschuponado	Cuando se requiera	
	Control de plagas	No aplica	
	Poda y desramas	Cuatro veces a la semana.	
	Derribo por implicar un riesgo o se encuentre totalmente seco y troceado.	Cuando sea detectado, deberá ser atendido.	
	Trasplante de árboles	No aplica	
Setos y arbustos	Triturado	Cuatro veces al mes	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Riego	2 veces a la semana	
	Cultivo y/o sustitución de setos	1 vez al mes	
	Control de maleza	Quincenal	
	Control de plagas	Cuando se presente	
	Fertilización foliar	Mensual	
	Fertilización al suelo	Mensual	
Poda	Mensual		

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalneantla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmoFiliaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496



"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES,
SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON
RECURSOS FEDERALES."



RF: ICC0506291X4

Piantas ornamentales	Riego	Semanal	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Cultivo y/o sustitución de setos	Mensual	
	Poda de limpieza	Mensual	
	Control de maleza	Quincenal	
	Control de plagas	Cuando se presente	
	Fertilización foliar	Mensual	
	Fertilización al suelo	Mensual	
Pastos	Riego	4 veces a la semana	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Poda en época de estiaje	No aplica	
	Poda en época de lluvias	2 veces al mes	
	Remate	1 vez al mes	
	Aireación	Tres veces al mes	
	Fertilización foliar	Mensual	
	Fertilización al suelo	Mensual	
	Control de plagas	Mensual	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Trasplante	Cuatro veces al mes	
Limpieza	Papeleo	Cuando se requiera.	
	Barrido y refiro de esquilmos	Diario	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Barrido y recolección de hojarasca	Cuando se presente	
Composta y lombricomposta de la DGZCFS	Recolección de material	Diario en otoño-invierno	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Riego	Diario	
	Conformación de material	Bimestral	
	Aplicación de composta	Diario	
	Aireación	Mensual	
Vivero de la DGZCFS	Trasplantes	Bimestral	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
	Recolección de semilla	Cuatro veces al mes	
	Recolección de estacas y esquejes	Cuatro veces al mes	
	Siembra y plantación	Cuatro veces al mes	
	Riego	Cuatro veces al mes	
	Control de maleza	Cuatro veces al mes	
	Control de plagas	Quincenal	
	Fertilización	Cuando se presente	
	Trasplante a sitio definitivo	Mensual	
	Recuperación de plantas maltratadas	Cuatro veces al mes	

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmoFiliaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496



0008

Recolección, preparación y colocación de Perchas.	Recolección, labrado y montaje	Mensual	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
Elaboración de elementos para promover el bienestar animal en los exhibidores y casetas de noche de los ejemplares como: Nidos, comederos, base para bebederos, y refugios.	Recolección, labrado	Mensual	Inmo fil ia Constructores, S.A. de C.V.
Transporte de planta, material vegetativo, macollos, etc.	Transporte entre los zoológicos, de viveros del GDF a zoológicos y de sitios de colecta de zacatón.	Cuando se programe	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
Ramoneo	Corte y suministro de ramas de árboles arbustos y hojas de palma	Semanal	Grupo Constructor Boorci, S.A. de C.V.
Administrador de contrato, facturación y cobranza	Administrador de contrato, facturación y cobranza	Conforme a contrato	Inmo fil ia Constructores, S.A. de C.V.

CUARTA.- DOMICILIO COMÚN. -"LAS PARTES" expresan que el domicilio común será ubicado en Blvd Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040 mismo que señalan para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento y a los que de este deriven, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN. - "LAS PARTES" acuerden que, en caso de resultar adjudicados en el procedimiento licitatorio multicitado, los trabajos serán facturados por la INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., quien será responsable de la presentación de las facturas.

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmo**fil**iaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES,
SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON
RECURSOS FEDERALES."

Inmo**filia**

Boorci

RFC: ICO050629NX4.

SEXTA.-ESTIPULACIÓN EXPRESA DE LA FORMA EN QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES.- "LAS PARTES" se obligan de forma solidaria entre sí y ante la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por la presentación de propuesta conjunta en la licitación Nº LA-909004947-E16-2022, relativo al servicio de "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"; EL CUAL COMPRENDE LA SIGUIENTE PARTIDA: PARTIDA ÚNICA: "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON RECURSOS FEDERALES"; y se obligan a cumplir con todos los requisitos para la presentación de las propuestas y en caso de resultar adjudicados cumplir con las actividades a que se obliga cada una de las partes en el presente convenio y demás que sean necesarios para el debido cumplimiento del procedimiento antes citado.

Para comprometerse por cualquier responsabilidad, derivada del procedimiento de contratación y del contrato que en su caso se firme o formalice.

Entendiéndose, que, en caso de incumplimiento de alguna de las partes aquí involucradas, las demás estarán obligadas solidariamente a dar cumplimiento sin demora alguna.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. -Se considerará que una parte ha incumplido, en el momento en el que deje de realizar lo establecido en cualquier cláusula del presente convenio, y sobre todo en los trabajos descritos en la cláusula TERCERA del presente convenio.

OCTAVA.-PENA.- "Las partes" conviene que para en el caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.05% sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, mismo que será dividido en las partes iguales restantes, mismas que tendrán que ser pagadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de incumplimiento, no siendo necesarios la notificación de la misma, renunciando al derecho de poder manifestar la falta de comunicación.

NOVENA.-GARANTÍA. "Las partes" convienen que, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, emitirán un título de crédito en su modalidad de "cheque", por el 10% del monto de la propuesta económica, mismos que quedarán en resguardo del representante común, así mismo, manifiestan su conformidad para que en el caso correspondiente de falta de cumplimiento puedan cobrarlo para poder cumplir con los trabajos que pudieran corresponderles.

DÉCIMA.-TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - "Las partes" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este convenio son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerada que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmo**filia**constructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496

-0010

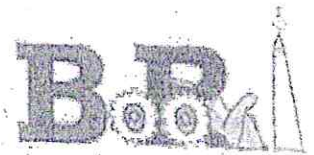
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
Nº LA-909004947-E16-2022.

"RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES,
SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DEL
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC CON
RECURSOS FEDERALES."

RFC: ICC050629NX4.

GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI
S.A. DE C.V.

Inmofilia



DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para todas las controversias judiciales relativas a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a las leyes y a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente convenio, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo, previamente las partes acuerdan que, antes de interponer cualquier instancia judicial, buscar una solución conciliatoria en el (los) punto (s) de discrepancia o conflicto de los derechos y obligaciones del presente acto jurídico.

Leído que fue el presente convenio por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de México del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

ISRAEL GALINDO HERNANDEZ
Representante Legal
GRUPO CONSTRUCTOR BOORCI, S.A. DE
C.V.

PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA
Representante Legal
INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

BLVD Manuel Ávila, Camacho # 2610, Torre B, Piso 10, OF 1000, Valle de los Pinos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP 54040

Correo: inmofiliaconstructores@gmail.com / Teléfono: 55 88817496



0011

ANEXO

4

(ANEXO TÉCNICO)



ANEXO 5
FACTURACIÓN
FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FC

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1° y 2° Párrafo.

1° Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2° Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FC

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



